



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca procedimiento abierto para la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y Jefes de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, del Servicio Extremeño de Salud. (2009060232)*

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 152/2006, de 31 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes:

#### BASES

Primera. Normas generales.

Se convocan para su provisión, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefes de Servicio y de Jefes de Sección, de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud, según se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos al procedimiento, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ostentar plaza en propiedad en la categoría y especialidad a la que se opta como Facultativo Especialista de Área en el Sistema Nacional de Salud.
- b) Estar en posesión de la titulación exigida en esta convocatoria, según figura en el Anexo I.
- c) Haber desempeñado, plaza en la categoría y/o especialidad a la que se opta en el Sistema Nacional de Salud, hospitales acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados durante un periodo mínimo de cinco años si se opta a una Jefatura de Servicio, o de tres, si se opta a una Jefatura de Sección.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.



e) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el procedimiento y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo que se indica en la Base Décima.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en este procedimiento, formularán su solicitud, en el modelo de instancia que figura en el Anexo II de la presente Resolución. La solicitud se dirigirá al Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, debiendo en todo caso acompañar a la misma su currículum profesional y un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial a cuya Jefatura se opte para su exposición y defensa pública.

Junto a la solicitud de participación, los aspirantes al procedimiento deberán aportar certificado de ostentar plaza en propiedad en la categoría y especialidad a la que se opta como Facultativo Especialista de Área en el Sistema Nacional de Salud, así como de haber desempeñado, plaza en la categoría y/o especialidad a la que se opta en el Sistema Nacional de Salud, hospitales acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados durante un periodo mínimo de cinco años si se opta a una Jefatura de Servicio, o de tres, si se opta a una Jefatura de Sección.

La documentación para participar en el procedimiento, que consistirá en la presentación de un proyecto técnico y la acreditación mediante original o fotocopia compulsada de los méritos que figuran en el currículum, deberá aportarse junto con la instancia de participación.

3.2. La presentación de instancias podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría General dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha Resolución que se hará pública en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, se señalará un plazo de diez días naturales para la subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.



Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento.

- 4.2. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos, mediante Resolución de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud que será publicada en los mismos lugares de exposición de la relación provisional.

Quinta. Comisión de Valoración.

- 5.1. La Comisión de Valoración tendrá la composición y será la que figura en el Anexo III de esta Resolución.

Podrán estar presentes en las sesiones de la Comisión de Valoración, un representante de las centrales sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, excepto el Presidente, tendrán un suplente designado de igual forma que el titular.

- 5.2. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicarlo en su caso a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias las Comisiones de Valoración, tendrán su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

- 5.3. Corresponderá a la Comisión resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A la Comisión le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 5.4. La comisión de Valoración que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnización por razón de servicio.

- 5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, para la idónea conservación y custodia de la documentación del mismo, ésta se depositará, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud tiene habilitadas para ello.

Sexta. Procedimiento.

El procedimiento constará de las siguientes fases:



Primera:

Consistirá en la evaluación del currículum profesional de los aspirantes, que se baremará con una puntuación máxima de hasta diez puntos.

Se valorará en este apartado las competencias profesionales de los aspirantes, teniendo en cuenta entre otros aspectos su trayectoria profesional y formativa, su formación especializada y continuada, así como la experiencia profesional en centros sanitarios, en actividades científicas, docentes y de investigación y de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.

Segunda:

Consistirá en la elaboración de un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial, que se baremará con una puntuación máxima de hasta diez puntos.

En el proyecto se valorará el desarrollo de un Plan estratégico y de calidad de los pacientes del Servicio y se tendrá en cuenta su grado de implicación y de conocimiento de la realidad asistencial, las propuestas de mejora del servicio y la forma de llevarlas a efecto, la redistribución de tareas, y las repercusiones que su gestión pueda tener en la actividad asistencial del centro.

En la defensa y exposición pública tanto del currículum profesional como del proyecto técnico, podrán solicitarse al aspirante cuantas aclaraciones la Comisión de Valoración estime procedentes.

La documentación para participar en el procedimiento, que consistirá en la presentación de un proyecto técnico y la acreditación mediante original o fotocopia compulsada de los méritos que figuran en el currículum, deberá aportarse junto con la instancia de participación y se acreditarán según se especifica en los párrafos siguientes.

1. Los méritos relacionados con los cursos recibidos, se acreditarán mediante fotocopia compulsada del título o diploma correspondiente, o en su caso certificación académica que justifique tener aprobados los estudios completos correspondientes.

Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la especialidad de la jefatura convocada.

2. Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud o en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por las Gerencias de Área donde se hayan prestado dichos servicios, u órgano competente de la Administración Autonómica.

— Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias, en otros Servicios de Salud distintos a los de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.

— Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio aspirante mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente en que se hayan prestado.



— Respecto de los servicios prestados referidos a guardias médicas, los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.

3. El ejercicio de la actividad docente deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente. En caso de que la actividad docente se haya desarrollado en centros privados deberá quedar convenientemente acreditada su vinculación con la asistencia sanitaria en atención especializada.

Las publicaciones para que sean valoradas deberán acreditarse mediante la aportación del original o fotocopia compulsada de las mismas.

Séptima. Desarrollo y calendario de las pruebas.

- 7.1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por la Comisión.
- 7.2. En cualquier momento la Comisión podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.3. Si durante el procedimiento, la Comisión o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, la cual, resolverá de forma motivada lo que proceda, previa audiencia al interesado.
- 7.4. En la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la realización de la defensa y exposición pública tanto del currículum profesional como del proyecto técnico acto durante el cual podrá solicitar la Comisión de Valoración al interesado cuantas aclaraciones estime procedentes.

Octava. Selección de aspirantes.

- 8.1. Finalizado el procedimiento, la Comisión elaborará la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, por el orden de la puntuación total obtenida, siendo ésta el resultado de la suma de las puntuaciones de cada una de las dos fases que conforman el procedimiento de selección.
- 8.2. En caso de empate en la puntuación total obtenida, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el proyecto técnico, de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el currículum profesional.
- 8.3. Finalizado el procedimiento, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, conjuntamente con el resultado final del proceso selectivo, el cual será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

La Comisión de Valoración podrá proponer que el puesto de trabajo convocado quede vacante cuando a su juicio, ninguno de los aspirantes presentados reúnan las condiciones técnicas o científicas necesarias para el desempeño del puesto.



Novena. Nombramiento y toma de posesión.

- 9.1. El nombramiento obtenido en este procedimiento, supondrá en el caso de tratarse de personal del mismo Área de Salud, la acumulación de las funciones del puesto de jefatura a las propias de la plaza básica.

En el caso de que el seleccionado fuera personal estatutario fijo de otra Área de Salud del Servicio Extremeño de Salud o de cualquier otro Servicio de Salud, el nombramiento para el desempeño de un puesto de Jefatura conllevará la adscripción definitiva a una plaza básica de la misma categoría y especialidad, acumulándose las funciones de la jefatura a las propias de la plaza básica a la que haya sido adscrito.

La obtención con posterioridad de una plaza básica u otro puesto por cualquier tipo de procedimiento en el sistema Nacional de Salud conllevará el cese en el puesto obtenido a través del procedimiento establecido en el presente Resolución, y en su caso, en la plaza básica en la que estuviera adscrito.

- 9.2. El nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio o de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, con una duración de cuatro años, al término de los cuales se volverá a evaluar a los efectos de la continuidad en el mismo.

Si alguno de los seleccionados renunciara al nombramiento, antes o después de formalizarse éste, será seleccionado el siguiente aspirante según el orden de puntuación total obtenida.

- 9.3. El adjudicatario deberá cesar en el plazo de tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Resolución del procedimiento de provisión, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado dentro de los tres días siguientes al del cese si el puesto fuera de la misma Área de Salud, o en el de un mes, si el adjudicatario fuera de otra Área de Salud o de otro Servicio de Salud.

Décima. Presentación de documentos.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de cinco días a partir de la elección de puesto a que se refiere la base anterior, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o en su caso, documentación acreditativa de poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al tratado de la Unión Europea o a tratados ratificados por España o tener reconocido tal derecho por norma legal.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación requerida para el puesto de trabajo, exigida para la admisión a este procedimiento.
- c) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.



d) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad.

e) Declaración jurada en el modelo que figura en el Anexo IV de esta Resolución.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Quienes dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación acreditativa perderán todos los derechos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud, quedando sin efecto todas sus actuaciones.

No podrá formalizarse nombramiento, a quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen esta documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria, quedando anuladas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima. Incompatibilidades.

El desempeño de un puesto de trabajo de Jefe de Servicio o Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud se realizará en régimen de dedicación exclusiva, no pudiéndose renunciar al complemento específico que el puesto tenga asignado.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 21 de enero de 2009.

El Director Gerente del SES,  
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ



**A N E X O I**  
JEFATURAS DE SERVICIO

<b>ESPECIALIDADES</b>	<b>TITULACIÓN REQUERIDA</b>	<b>AREA DE SALUD</b>
<b>Análisis Clínicos</b>	Título Especialista en Análisis Clínicos	Badajoz
<b>Angiología y Cirugía Vascular</b>	Título Especialista Angiología y Cirugía Vascular	Badajoz
<b>Cardiología</b>	Título Especialista en Cardiología	Badajoz
<b>Cirugía General y Aparato Digestivo</b>	Título Especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo	Badajoz
<b>Cirugía General y Aparato Digestivo ( Servicio de Cirugía Hepatobiliopancreática y Trasplante Hepático )</b>	Título Especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo	Badajoz
<b>Obstetricia y Ginecología</b>	Título Especialista en Obstetricia y Ginecología	Badajoz
<b>Otorrinolaringología</b>	Título Especialista en Otorrinolaringología	Badajoz

**ANEXO II**

Consejería de Sanidad y Dependencia  
Servicio Extremeño de Salud

**JUNTA DE EXTREMADURA****1.- CONVOCATORIA**

Publicación D.O.E.					
Día	Mes	Año			

**2.- JEFATURA Y ÁREA DE SALUD A LA QUE SE OPTA**

JEFE DE SERVICIO <input type="checkbox"/>	ESPECIALIDAD:
JEFE DE SECCION <input type="checkbox"/>	
ÁREA DE SALUD	

**3.- DATOS PERSONALES**

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento Día   Mes   Año	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Prefijo y teléfono	Municipio	Provincia	Nacionalidad

**El/la abajo firmante solicita ser admitido/al procedimiento a que se refiere la presente instancia y declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la citada convocatoria.**

En ....., a .....de.....de .....

(firma)

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

**Avda. de las Américas, 2 06800 - Mérida**

**ANEXO III**

## COMISIONES DE VALORACIÓN

## JEFATURAS DE SERVICIO DEL ÁREA DE BADAJOZ

## JEFATURA DE SERVICIO-ANÁLISIS CLÍNICOS:

## TITULARES

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

D. Carlos Gómez García

## VOCALES

D. Avelino Ortiz Cansado

D.<sup>a</sup> Concepción Alonso Cerezo

D. Eduardo Ripoll Sevillano

D. Arturo Fernández de los Ríos Martín

## VOCALES

D. Ángel Paredes Menea

D. Carlos Álvarez Vázquez

D. Santiago Prieto Menchero

D. Francisco Javier Martín Oncina

## SECRETARIO

D.<sup>a</sup> Pilar García Vara

## SECRETARIO

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Josefa Vargas Zúñiga

## JEFATURA DE SERVICIO-ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR:

## TITULARES

## SUPLENTE

## PRESIDENTE

D. Carlos Gómez García

## VOCALES

D.<sup>a</sup> Francisca Lourdes Márquez

D. Luis Miguel Salmerón Febres

D. Alberto Masegosa Medina

D. Santiago Riera Batalla

## VOCALES

D. Marcelino Borrallo Moreno

D.<sup>a</sup> Paloma Laguna Pardo

D. Rafael Gómez Medialdea

D. Marc Cairols Castellote

## SECRETARIO

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Josefa Alcaraz Fuentes

## SECRETARIO

D.<sup>a</sup> Pilar García Vara



## JEFATURA DE SERVICIO-CARDIOLOGÍA:

TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	
D. Carlos Gómez García	
VOCALES	VOCALES
D. <sup>a</sup> Francisca Lourdes Márquez	D. Marcelino Borrallo Moreno
D. Manuel Sánchez Jaldón	D. Jesús Oneto Otero
D. José M. <sup>a</sup> Cruz Fernández	D. Armando Betancourt González
D. Daniel Fernández Berges	D. <sup>a</sup> Yolanda Porras Ramos
SECRETARIO	SECRETARIO
D. <sup>a</sup> Pilar García Vara	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Josefa Alcaraz Fuentes

## JEFATURA DE SERVICIO-CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO:

TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	
D. Carlos Gómez García	
VOCALES	VOCALES
D. Avelino Ortiz Cansado	D. <sup>a</sup> Paloma Laguna Pardo
D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Isabel Alarcón González	D. Fulgencio Fernández Barrios
D. Eugenio Arévalo Jiménez	D. José Cantillana Martínez
D. José Luciano Santonja Garriga	D. José Luis Jiménez Redondo
SECRETARIO	SECRETARIO
D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Josefa Vargas Zúñiga	D. <sup>a</sup> Pilar García Vara

## JEFATURA DE SERVICIO-CIRUGÍA GENERAL HEPATOBILIOPANCREÁTICA Y TRASPLANTE HEPÁTICO:

TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	
D. Avelino Ortiz Cansado	
VOCALES	VOCALES
D. <sup>a</sup> Francisca Lourdes Márquez	D. <sup>a</sup> Paloma Laguna Pardo
D. Evaristo Varo Pérez	D. Pedro López Silleros



D. Juan Carlos García-Valdecasas Salgado    D. José Mir Pallardó  
D. Sebastián Rufián Peña    D. Manuel Bustamante Montalvo

SECRETARIO

SECRETARIO

D.<sup>a</sup> Pilar García Vara

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Josefa Vargas Zúñiga

JEFATURA DE SERVICIO-OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA:

TITULARES

SUPLENTES

PRESIDENTE

D. Carlos Gómez García

VOCALES

VOCALES

D. Avelino Ortiz Cansado  
D. Juan José Hernández Aguado  
D. Miguel Ángel Huertas Fernández  
D. Pascual Malo Salas

D. Marcelino Borrallo Moreno  
D. Javier Haya Palazuelo  
D. José Eduardo Arjona  
D. Javier Maldonado Maldonado

SECRETARIO

SECRETARIO

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Josefa Vargas Zúñiga

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Josefa Alcaraz Fuentes

JEFATURA DE SERVICIO-OTORRINOLARINGOLOGÍA:

TITULARES

SUPLENTES

PRESIDENTE

D. Carlos Gómez García

VOCALES

VOCALES

D. Marcelino Borrallo Moreno  
D. Andrés Bejarano Bueno  
D. Francisco Esteban Ortega  
D. José Manuel Pereda Tamayo

D.<sup>a</sup> Paloma Laguna Pardo  
D. Juan Álvarez Domínguez  
D. Julián López Ríos  
D. Juan Álvarez Domínguez

SECRETARIO

SECRETARIO

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Josefa Alcaraz Fuentes

D.<sup>a</sup> Pilar García Vara



**ANEXO IV**  
**DECLARACIÓN JURADA**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio

en \_\_\_\_\_

con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ y

nacionalidad \_\_\_\_\_

DECLARO bajo juramento o prometo

- Que, en los seis años anteriores a esta convocatoria, no he sido separado del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública mediante expediente disciplinario ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o de mi profesión en España.

- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(firma)